



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065-2014-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 07 de Marzo del 2014

VISTO:

El Expediente con Registro N° 404-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 28.02.2014, mediante el cual el **CONSORCIO PRO RURAL SELVA**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, en la Localidad de San Juan de Shanusi, Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE SHANUSI, DISTRITO DE CAYNARACHI, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece los procedimientos administrativos para la obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, y d) Licencia de Uso de Agua;

Que, en ese contexto, el artículo 80° del precitado cuerpo legal, señala que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos es de carácter facultativo, no siendo de carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, teniendo un plazo máximo de dos (2) años prorrogable;

Que, mediante Expediente con Registro N° 404-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 28.02.2014, el **CONSORCIO PRO RURAL SELVA**, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, en la Localidad de San Juan de Shanusi, Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE SHANUSI, DISTRITO DE CAYNARACHI, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 101-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/EPY, de fecha 06.03.2014, se advierte que de la evaluación del Expediente con Registro N° 404-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 28.02.2014, cumple con los requisitos establecidos para acceder a la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE SHANUSI, DISTRITO DE CAYNARACHI, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, ubicado bajo las coordenadas UTM 352841E - 9319549N (SIRGAS WGS 84), Localidad de San Juan de Shanusi, Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Hualлага, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 101-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/EPY e Informe Legal N° 068-2014-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE SHANUSI, DISTRITO DE CAYNARACHI, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", ubicado bajo las coordenadas UTM 352841E – 9319549N (SIRGAS WGS 84), Localidad de San Juan de Shanusi, Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, presentado por el **CONSORCIO PRO RURAL SELVA**, mediante Expediente con Registro N° 404-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 28.02.2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º.- La Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3º.- De conformidad con el artículo 79º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el **CONSORCIO PRO RURAL SELVA**, deberá proseguir con los procedimientos administrativos de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico y el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y al **CONSORCIO PRO RURAL SELVA**.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ingeniero José A. Cechay Jordán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)